00080042

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf 052624758
www.registropmanta gob ec

Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA
Número de Tomo:
Número de Inscripción: **3025**
Número de Repertorio: **6215**
Fecha de Repertorio: lunes, 17 de septiembre de 2018

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA
Folio Inicial: 0
Folio Final: 0
Periodo: 2018

1.- Fecha de Inscripción: lunes, 17 de septiembre de 2018 14:23

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1311364481	PARRAGA PICO PAUL ENRIQUE	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1702133065	PALACIO BARBERAN DIANA VICTORIA ISABEL	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	164761	ESCALANTE PRIETO JUAN FRANCISCO	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA
Nombre del Cantón: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 03 de mayo de 2018
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
Afiliado a la Cámara ☐ Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1161201025	10/04/2018 9:30 46	66106		DEPARTAMENTO	Urbano

Linderos Registrales:

Departamento Novecientos cuatro del Edificio Peñón Del Mar No. Uno que tiene las siguientes medidas y linderos. POR EL NORTE: Partiendo del vértice Noroeste siete metros cincuenta centímetros con vista al mar y de este vértice al Sur siete metros cincuenta centímetros al vacío con vista al lote No. Diez del mismo condominio y de este vértice al Este un metro veinticinco centímetros al área comunal de circulación a los departamentos novecientos cuatro y novecientos cinco, once metros cincuenta y cinco centímetros al departamento No. Novecientos cinco y de este vértice al Oeste tres metros a la propiedad de la familia Palacio, nueve metros ochenta centímetros al vacío. Se incluye los correspondientes parqueaderos cuatro ubicados en los lotes 10, 11, 12, y 114 metros cuadrados del trece que conforman un solo cuerpo.
Dirección del Bien: Ubicado en el Edificio Peñón Del Mar No. Uno
Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA
Departamento Novecientos cuatro del Edificio Peñón Del Mar No. Uno

Lo Certifico.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

00080043

Factura: 002-002-000029388

20181308004P00611

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181308004P00611

ACTO O CONTRATO:	
COMPRAVENTA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE MAYO DEL 2018, (10:42)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ESCALANTE PRIETO JUAN FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702136837	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	PALACIO BARBERAN DIANA VICTORIA ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702133065	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PARRAGA PICO PAUL ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311364481	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABÍ	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	77099.00

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

2018-13-08-04-P0611

00080044

REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA-VENTA OTORGADA POR LOS CÓNYUGES: SEÑOR JUAN FRANCISCO ESCALANTE PRIETO Y SEÑORA DIANA VICTORIA ISABEL PALACIO BARBERAN. A FAVOR DEL SEÑOR PAUL ENRIQUE PARRAGA PICO. CUANTÍA: SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON VEINTITRÉS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón de su mismo nombre, Provincia de Manabí República del Ecuador, hoy día tres de mayo del año dos mil dieciocho, ante mí Abogado Felipe Ernesto Martínez Vera, Notario Público Cuarto del cantón Manta, comparecen por una parte, por sus propios y personales derechos y por los que tienen formado en la sociedad conyugal que poseen en virtud del matrimonio los cónyuges: JUAN FRANCISCO ESCALANTE PRIETO, de profesión Ingeniero Eléctrico, y señora DIANA VICTORIA ISABEL PALACIO BARBERAN, de ocupación quehaceres domésticos, domiciliados en el cantón Quito, y de tránsito ocasional por ésta ciudad de Manta; y, por la otra, el señor PAUL ENRIQUE PARRAGA PICO, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero en Sistemas, domiciliado en la Urbanización Manta Beach del cantón Manta, cuyo número de teléfono es cero nueve ocho tres tres siete cuatro siete dos cero (0983374720). Los comparecientes al presente acto, mayores de edad, domiciliados en el cantón Quito y cantón Manta, respectivamente, quienes indican que tienen la suficiente capacidad civil para contratar y obligarse según la Ley, a quienes de conocer personalmente, previa la presentación de sus cédulas de ciudadanía, Doy fe. Bien instruidos de la naturaleza y efectos de la Escritura pública de Compra-Venta que celebran, a la que proceden de manera libre y voluntaria, los comparecientes me entregaron la minuta, la misma que copiada textualmente, dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

incorporar una nueva de COMPRA-VENTA de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen por una parte, los cónyuges señor JUAN FRANCISCO ESCALANTE PRIETO y señora DIANA VICTORIA ISABEL PALACIO BARBERAN, capaces ante la ley para obligarse y contratar a quienes en adelante se les denominará como la parte "VENDEDORA" y por otra parte el señor PAUL ENRIQUE PARRAGA PICO, ecuatoriano, mayor de edad, a quien en adelante se le denominará como "EL COMPRADOR". SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los cónyuges señor JUAN FRANCISCO ESCALANTE PRIETO y señora DIANA VICTORIA ISABEL PALACIO BARBERAN, son propietarios de un Departamento, ubicado en el Edificio Peñón del Mar número Uno, signado con el número Novecientos cuatro, del cantón Manta, Provincia de Manabí, el mismo que adquirieron mediante escritura pública de compra-venta, otorgada a su favor por los cónyuges señor Galo Palacio Barberán y señora Graciela Hanze de Palacio; y cónyuges señor Julio Cesar Palacio Barberán y señora Pilar Fierro Maldonado, ante la Notaría Pública Primera del cantón Manta, con fecha veintisiete de Diciembre del año mil novecientos noventa y seis, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el día veintiséis de febrero de Septiembre del año mil novecientos noventa y siete, bajo número de Inscripción Trescientos diecisiete, con número de Repertorio Seiscientos cuatro, cuyas medidas y linderos son las siguientes: Por el NORTE: Partiendo del vértice Noroeste, con siete metros cincuenta centímetros con vista al mar y de éste vértice al Sur, con siete metros cincuenta centímetros al vacío con vista al Lote número Diez del mismo condominio, y de éste vértice al Este, con un metro veinticinco centímetros al área comunal de circulación a los departamentos Novecientos cuatro y Novecientos cinco, once metros cincuenta y cinco centímetros al Departamento número Novecientos cinco, y de éste vértice al Oeste, con tres metros a la propiedad de la familia Palacio, nueve metros ochenta centímetros al vacío. Se incluye los correspondientes parqueaderos cuatro ubicados en los Lotes número Diez, Once, Doce, y Ciento

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

categorce metros cuadrados del Trece que conforman un solo cuerpo. TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA COMPRA-VENTA: Con los antecedentes expuestos los Vendedores cónyuges señor JUAN FRANCISCO ESCALANTE PRIETO y señora DIANA VICTORIA ISABEL PALACIO BARBERAN, tienen a bien dar en venta cierta y enajenación perpetua a favor del comprador señor PAUL ENRIQUE PARRAGA PICO, el lote de terreno, descrito y singularizado en la cláusula anterior. Transfiriéndole todos los derechos legalmente adquiridos por ellos, en el antes mencionado predio, como son: Uso, usufructo, costumbre y servidumbre. CUARTA: EL PRECIO: El precio que pactan las partes contratantes y que lo consideran el justo precio por la propiedad vendida es en la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Departamento que se lo vende en éste valor por cuanto el mencionado bien necesita de múltiples reparaciones y adecuaciones, dinero que los Vendedores declaran haber tenerlos recibidos de parte del comprador de la siguiente forma: Transferencia Bancaria desde la cuenta de ahorros número 3791666500 del Banco Pichincha de propiedad de la señora María Pico, a la cuenta corriente número 3074881804 del Banco Pichincha de propiedad del señor Juan Francisco Escalante Prieto, en moneda de curso legal, y sin lugar a reclamo posterior de ninguna naturaleza, pero se hace constar que según el avalúo municipal vigente es la cantidad SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON VEINTITRÉS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. QUINTA: OTROS DERECHOS: SANEAMIENTO: Los Vendedores transfieren esta propiedad libre de todo gravamen no obstante se obligan al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en los términos que manda la Ley. SEXTA: ACEPTACION: Manifiesta el Comprador que acepta esta venta que se hace a su favor por estar de acuerdo al igual que los Vendedores, con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en éste contrato y por convenir sus intereses. SÉPTIMA: INSCRIPCION: Las partes contratantes se facultan mutuamente para

NOTARIA DEL CANTÓN MANTA

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

obtener la inscripción de la presente Escritura Pública de compra-venta, en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, por sí o por terceras personas. Usted Señor Notario sírvase agregar las demás de estilo para la perfecta validez de esta compra-venta.- Es de Justicia, etc, etc. (firmado) Kenya Delgado Cantos. Abogada. Matrícula número 13-2001-14. Foro de Abogados. Sello.- Hasta aquí la minuta que por voluntad de los comparecientes queda elevada a la categoría de Escritura Pública para que surtan sus efectos legales las cláusulas en ella contenidas, los comparecientes aceptaron el total contenido de la presente, previa lectura que yo el Notario les di en alta y clara voz, de principio a fin, firmando los comparecientes conmigo el Notario Público, en un solo acto. De lo cual Doy Fe.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

JUAN FRANCISCO ESCALANTE PRIETO
C.C. Nº 170213683-7.
VENDEDOR.-

DIANA VICTORIA ISABEL PALACIO BARBERAN
C.C. Nº 170213306-5.
VENDEDORA.-

PAUL ENRIQUE PARRAGA PICO
C.C. Nº 131136448-1.
COMPRADOR.-

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

00080046

BanEcuador B.P.
24/04/2018 11:56:21 OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-0011167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 7800008738
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:mlucio
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 4
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	8.00
Comision Efectivo:	0.54
IVA %	0.06
TOTAL:	8.60

SUJETO A VERIFICACION

24 ABR. 2018

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

No. 1556

COMPROBANTE DE PAGO

24/04/2018 09 52 03

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-16-12-01-025	53,60	77099,23	331272	1556

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1702136837	ESCALANTE PRIETO JUAN FRANCISCO	PEÑON DEL MAR D-904 E-4

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1311364481	PARRAGA PICO PAUL ENRIQUE	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	770,99
Junta de Beneficencia de Guayaquil	231,30
TOTAL A PAGAR	1002,29
VALOR PAGADO	1002,29
SALDO	0,00

EMISION: 24/04/2018 09:52:00 XAVIER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Este documento será firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T649018544

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.

00080047

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

Nº

ESPECIE VALORADA USD 1,25

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Urbano en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION pertenecientes a ESCALANTE PRIETO JUAN FRANCISCO ubicada PEÑON DEL MAR D-904E-4 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $77099.23 SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y NUEVE DOLARES 23/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA NO CAUSA UTILIDAD PORQUE LA ULTIMA TRANFERENCIA DE DOMINIO TIENE MAS DE 20 AÑOS

DANIEL SALDARRIAGA

24 DE ABRIL 2018

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Manta,

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

CERTIFICADO DE AVALÚO

DEL CANTON MANTA

Nº CERTIFICACIÓN: 0000151318
Nº ELECTRÓNICO : 57385

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

Fecha: *Martes, 24 de Abril de 2018*

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-16-12-01-025

Ubicado en: PEÑON DEL MAR D-904 E-4

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 53.6

PROPIETARIOS

Documento de Indentidad	Propietario
1702136837	**ESCALANTE PRIETO JUAN FRANCISCO-.**

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	26474.11
CONSTRUCCIÓN:	50625.12
AVALÚO TOTAL:	77099.23
SON:	SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON VENTITRES CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-04-24 08:36:02.

0000151318

#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

00080048

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Nº 126406

ESPECIE VALORADA USD.1,25

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, **CERTIFICA:** Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

ESCALANTE PRIETO JUAN FRANCISCO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad

Manta, **24** **ABRIL** **2018**

VALIDO PARA LA CLAVE:
1161201025 PEÑON DEL MAR D-904 E-4

Manta, veinte y cuatro de abril del dos mil dieciocho

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
CANCELADO
Fecha:
Hora:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

EDIFICIO PEÑON DEL MAR

R.U.C. 1391807570001
Dirección: vía Barbasquillo
Email. Edif.penondelmar.manta@gmail.com
Celular: 0998409792

CERTIFICACION DE EXPENSAS

Manta, 24 de abril de 2018

Por el presente, en nuestra calidad de Administradores del Edificio "Peñón del Mar 1", tenemos a bien **CERTIFICAR** que la señor JUAN ESCALANTE es propietario del Departamento 904, y su respectivo parqueadero 904 del Edificio mencionado, teniendo cancelado el pago de sus alícuotas ordinarias, extraordinarias y consumo de agua hasta la presente fecha quedando al día en el pago de sus alícuotas.

Es todo lo que puedo CERTIFICAR en honor a la verdad.

Atentamente

Víctor Párraga
Administradores Edificio Peñón Del Mar

00080049

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono.
911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000090575

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC:	1702156837
NOMBRES:	ESCALANTE PRIETO JUAN FRANCISCO
RAZÓN SOCIAL:	
DIRECCIÓN:	PEÑON DEL MAR D-904 E-4

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:	
AVALÚO PROPIEDAD:	
DIRECCIÓN PREDIO:	

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:	564279
CAJA:	SANCHEZ ALVARADO PAMELA
FECHA DE PAGO:	18/04/2018 10:48:36

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: martes, 17 de julio de 2018
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

CUERPO DE BOMBEROS ÁREA DE SELLO MANTA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de Manta-EP

00080050

Ficha Registral-Bien Inmueble
66106

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18008107, certifico hasta el día de hoy 10/04/2018 9:39:24, la Ficha Registral Número: 66106.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif Predial:
Fecha de Apertura: martes, 10 de abril de 2018
Superficie del Bien:
Información Municipal:
Dirección del Bien: Ubicado en el Edificio Peñón Del Mar No. Uno

Tipo de Predio DEPARTAMENTO
Parroquia MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

Departamento Novecientos cuatro del Edificio Peñón Del Mar No. Uno que tiene las siguientes medidas y linderos. POR EL NORTE: Partiendo del vértice Noroeste siete metros cincuenta centímetros con vista al mar y de este vértice al Sur siete metros cincuenta centímetros al vacío con vista al lote No. Diez del mismo condominio y de este vértice al Este un metro veinticinco centímetros al área comunal de circulación a los departamentos novecientos cuatro y novecientos cinco, once metros cincuenta y cinco centímetros al departamento No. Novecientos cinco y de este vértice al Oeste tres metros a la propiedad de la familia Palacio, nueve metros ochenta centímetros al vacío. Se incluye los correspondientes parqueaderos cuatro ubicados en los lotes 10, 11, 12, y 114 metros cuadrados del trece que conforman un solo cuerpo.
-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN	1452	05/ago./1993	1 029	1 030
COMPRA VENTA	CESION DE DERECHOS	2139	01/nov /1993	1 507	1 507
PROPIEDADES HORIZONTALES	CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	7	06/nov./1995	116	133
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	317	26/feb /1997	189	190

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 05 de agosto de 1993 **Número de Inscripción:** 1452 Tomo: 1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2870 Folio Inicial: 1.029
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA Folio Final: 1 030
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución: Juzg. Coac. Fimasa
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 29 de julio de 1993
Fecha Resolución: jueves, 22 de julio de 1993

a.- Observaciones:

Un terreno de forma regular y de topografía un tanto irregular ubicado en la ciudad de Manta sector Barbasquillo atras de la Ciudadela Universitaria ingresando por un camino que conduce al destacamento de la Aduana. Con los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: Con el Oceano Pacifico, con Cincuenta Metros. POR EL SUR: Con el Trazado de la nueva Calle Particular, con Cincuenta metros. POR EL ESTE propiedad de Ricardo Delgado A., con doscientos metros. POR EL OESTE. Propiedad de Jose Paladines, con doscientos metros, con una superficie total de diez mil metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha: 10 ABR 2018 HORA:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	8000000000000232	MEDRANDA CHAVEZ JORGE	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICADOR	8000000000004564	EXPORTADORA MEDRANDA S.A	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICATARIO	1301085096	PALACIO BARBERAN GALO EDWIN	NO DEFINIDO	MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	8000000000003009	FINANCIERA MANABI S A FIMASA EN LIQUIDACION	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripción	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	821	25/ago /1983	1 335	1.337

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 01 de noviembre de 1993 **Número de Inscripción:** 2139 Tomo.1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3842 Folio Inicial 1.507

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final.1.507

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 28 de septiembre de 1993

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Tienen a Bien dar el 5o% de la Adjudicación por Remate de un terreno ubicado en la Ciudad de Manta, sector Barbasquillo, atrás, de la Ciudadela Universitaria, ingresando por un camino que conduce al destacamento de la Aduana que tiene los siguientes linderos, Por el Norte, con el Océano Pacífico con cincuenta metros, Atrás, con el trazado de la Nueva calle particular con cincuenta metros, Por el ESte: Propiedad de Ricardo Delgado Aray con doscientos metros y por el Oeste, propiedad de José Paladines con doscientos metros, Sup. total diez mil metros cuadrados, adjudicandolo a Favor del Sr. Julio Palacio Barberan.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CEDENTE	1301085096	PALACIO BARBERAN GALO EDWIN	CASADO(A)	MANTA	
CEDENTE	130164197	HANZE BELLO GRACIELA VIOLETA	CASADO(A)	MANTA	
CESIONARIO	8000000000004735	PALACIO BARBERAN JULIO CESAR	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1452	05/ago /1993	1 029	1 030

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[3 / 4] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : lunes, 06 de noviembre de 1995 **Número de Inscripción:** 7 Tomo.1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3627 Folio Inicial 116

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final 133

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 16 de octubre de 1995

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Propiedad Horizontal del Edificio Denominado Peñón del Mar No. 1.

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha: 10 ABR 2018 HORA:

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio

PROPIETARIO	1301085096	PALACIO BARBERAN GALO EDWIN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	130164197	HANZE BELLO GRACIELA VIOLETA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	8000000000004736	FIERRO MALDONADO PILAR	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	8000000000004735	PALACIO BARBERAN JULIO CESAR	CASADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1452	05/ago /1993	1 029	1 030
COMPRA VENTA	2139	01/nov /1993	1 507	1 507

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 26 de febrero de 1997 **Número de Inscripción:** 317 Tomo.
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 604 Folio Inicial 189
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final 190
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 27 de diciembre de 1996
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA. Departamento Novecientos cuatro del Edificio Peñón Del Mar No. Uno que tiene las siguientes medidas y linderos. POR EL NORTE: Partiendo del vértice Noroeste siete metros cincuenta centímetros con vista al mar y de este vértice al Sur siete metros cincuenta centímetros al vacío con vista al lote No. Diez del mismo condominio y de este vértice al Este un metro veinticinco centímetros al área comunal de circulación a los departamentos novecientos cuatro y novecientos cinco, once metros cincuenta y cinco centímetros al departamento No. Novecientos cinco y de este vértice al Oeste tres metros a la propiedad de la familia Palacio, nueve metros ochenta centímetros al vacío. Se incluye los correspondientes parqueaderos cuatro ubicados en los lotes 10, 11, 12, y 114 metros cuadrados del trece que forman un solo cuerpo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
COMPRADOR	164761	ESCALANTE PRIETO JUAN FRANCISCO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000004736	FIERRO MALDONADO PILAR	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1701632208	PALACIO BARBERAN JULIO CESAR	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000025073	HANZE BELLO GRACIELA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000025072	PALACIO BARBERAN GALO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	7	06/nov /1995	116	133

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<<Total Inscripciones>>	**4**

ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL
NOTARIA QUINTA
DEL CANTÓN MANTA

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio...

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
Emitido a las : 9:39:24 del martes, 10 de abril de 2018
A peticion de: PICO CARAVEDO MARIA AUXILIADORA

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha: 10 ABR 2018 HORA: ----

Elaborado por :JANETH MAGALI PIGUAVE FLORES
1308732666

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

AB. LUIS EDUARDO CEDEÑO GAVILANEZ
Firma del Registrador (E)

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad

ESPACIO EN BLANCO

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha: 10 ABR 2016 HORA: ----

Ab. Raúl Eduardo González Melgar

00080052

Notaría 3era de Manta

N° 871

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

QUINTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO : PEÑON DEL MAR .# 1 DEL CANTON MANTA.

OTORGANTES: LOS SRS. ING. GALO PALACIO BARBERAN, GRACIELA MANZE BELLO DE PALACIO Y JULIO PALACIO BARBERAN Y PILAR FIERRO MALDONADO DE PALACIO.

CUANTÍA (S) INDETERMINADA

MANTA, (Octubre 16 de 1995) fecha de otorgamiento .

Manta Enero 30 del 2013

NUMERO : (871) .-

00080053

NSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO ÑON DEL MAR # 1: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: ING. GALO ALACIO BARBERAN, GRACIELA HANZE BELLO DE PALACIO Y JULIO ALACIO BARBERAN Y PILAR FIERRO MALDONADO DE PALACIO.

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Lunes dieciseis de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, ante mí Abogado RAUL GONZALEZ MELGAR, Notario Público Tercero del Cantón, Comparecen, los señores: Ing. GALO PALACIO BARBERAN, casado, acompañado de su esposa GRACIELA HANZE BELLO DE PALACIO, JULIO PALACIO BARBERAN, casado, acompañado de su esposa PILAR FIERRO MALDONADO DE PALACIO, casados entre sí, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente, Doy Fé.- Bién instruídos en el objeto y resultados de esta Escritura de CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL, la cuál proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar la Declaración de Voluntad que cambia al Régimen de Propiedad Individual al de Propiedad Horizontal, con los planos que se acompañan tal como lo determina el Artículo Décimo de la Ley de Propiedad Horizontal, todo al tenor de las siguientes: PRIMERA.- Intervienen en la presente Escritura los señores Ing. Galo Palacio

Doy FE: Que mediante Escritura Nº 1416 del 4 de julio de 1997, Inscrita el 10 de julio de 1997 de la Notaría I del Cantón se encuentra celebrada la Declaratoria de la presente Constitución de Propiedad Horizontal. Manta, julio 11 de 1997.- EL NOTARIO.-

Barberán, Graciela Hanze Bello de Palacio, Julio Palacio Barberán, Pilar Fierro Maldonado de Palacio todos por sus propios derechos. A quienes se les podrá designar en la presente Escritura como "Los Propietarios". SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los Propietarios son dueños absolutos de un terreno adjudicado por remate público, autorizado ante el Notario Publico Segundo del Cantón con fecha veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y tres, inscrita el cinco de Agosto de mil novecientos noventa y tres en Sentencia dictada el veintidos de Julio de mil novescientos noventa y tres por el Dr. Luís Alfonzo Hidalgo Andrade: Juez de Coactivas de Financiera Manabí S.A. FIMASA en liquidación, dentro del juicio coactivo seguido por FIMASA en liquidación, en contra del Sr. Jorge Medranda Chávez y Exportadora Medranda S. A, fallo en virtud del cual se adjudica en favor del Ing. Galo Palacio Barberán, quien a su vez cedió el 50% de sus derechos a favor del Sr. Julio Palacio Barberán el veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y tres ante el Notario público Cuarto del Cantón Manta, é inscrita el doce de Nov. de mil novecientos noventa y tres quedando en favor de ambos el terreno que tiene las siguientes medidas y linderos: por el Norte con el Oceano Pacifico con cincuenta metros; por el Sur con el trazado de la nueva calle particular, con cincuenta metros; por el Este propiedad de Ricardo Delgado Aray, con doscientos metros; y, por el Oeste propiedad de "Los Propietarios" con doscientos metros. Con permiso municipal número noventa y ocho el departamento de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Manta, concede en este terreno

construcción del Condominio "PEÑON DEL MAR" y la construcción del edificio "PEÑON DEL MAR NUMERO UNO" en los lotes número ocho y nueve del mencionado Condominio. Cuyo edificio consta de diez pisos. "Los Propietarios" obtuvieron la correspondiente Declaración Municipal en la cual se establece la idoneidad del Edificio "PEÑON DEL MAR NUMERO UNO" para ser sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal tal como lo ordena el Artículo Diecinueve de la Ley de Propiedad Horizontal. La Declaración antes mencionada y los Planos del Edificio se acompañan para que se Protocolicen en la Notaría de su digno Cargo y éstos se inscriban en el Libro Especial a cargo del Registrador de la Propiedad en el Cantón Manta. Sentado los antecedentes expuestos y por haberse cumplido fiel y cabalmente los requisitidos exigidos por las disposiciones legales de la Ley y Ordenanzas de Propiedad Horizontal de "Los Propietarios", tienen a bien cambiar el actual régimen jurídico de la propiedad indicada en lo que corresponde al Edificio "PEÑON DEL MAR # UNO", construido en los Lotes Números Ocho y Nueve asi como la utilización de los correspondientes parqueaderos en los Lotes Números Diez, once, doce y ciento catorce metros cuadrados del Lote trece por el Régimen de Propiedad Horizontal, a fin de emprender las conjuntas ventas de las alícuotas por el sistema antes mencionado, todo de conformidad con las cláusulas que se expresan y exponen a continuación: PRIMERA.- El edificio "PEÑON DEL MAR # UNO" consta de siete pisos aterrazados en el talud y tres plantas a nivel superior del talud, en cada piso aterrazado se encuentran tres departamentos siendo en total

veintiun departamentos; dos unidos en dirección Noreste, sumando catorce y uno en dirección Noroeste sumando siete, cuyo total es de veintiun departamentos aterrazados. Las tres plantas a nivel superior del talud tienen seis departamentos, uno a su nivel, dos en la primera planta alta y tres en la segunda planta alta, sumando en total seis departamentos. Los veintisiete departamentos se construyerón exclusivamente para vivienda. La identificación de los departamentos nace a diez metros del nivel del mar hacia arriba, anteponiendo el uno hasta el siete por cada nivel aterrazado, el ocho para el piso a nivel superior del talud, y primer piso alto y nueve para la segunda planta alta, cada departamento será identificado con la numeración seguida por piso del cero uno al cero tres, anteponiendo el número asignado por cada nivel, es decir al primer nivel ciento uno, ciento dos y ciento tres, y para el segundo nivel doscientos uno, doscientos dos y doscientos tres y así sucesivamente hasta llegar al departamento número novecientos seis, todo lo cuál consta en los planos que se acompañan. En las cláusulas siguientes se hará la distribución é individualización de los linderos y dimensiones de los departamentos en que se ha dividido el Edificio "PEÑON DEL MAR # UNO". TERCERA: PRIMER NIVEL.- DEPARTAMENTO CIENTO UNO.- Por el Norte partiendo del vértice Noroeste trece metros veinte centímetros con vista al mar y de éste vértice al Sur once metros setenta centímetros al muro de sosten del talud y un metro cincuenta centímetros al pasillo de ingreso de área común a los departamentos ciento uno y ciento dos y de éste vértice al Este nueve metros

oreste [illegible] setenta centímetros con el espacio vacío del retiro del
siete [illegible] edificio y cinco metros con claraboya y de éste vértice al
as tre[illegible] este trece metros veinte centímetros con el departamento
imentos [illegible] iento dos, un metro cincuenta centímetros con el pasillo de
s en l[illegible] ngreso de área común a los departamentos ciento uno y ciento
:os. Los [illegible] os.- Se incluyen los correspondientes parqueaderos siete
ite para [illegible] cho ubicados en los lotes diez, once, doce y ciento catorce
e a diez [illegible] metros cuadrados del trece, que conforman un solo cuerpo.
el uno [illegible] DEPARTAMENTO CIENTO DOS.- Por el Norte partiendo del vértice
para el [illegible] Noroeste catorce metros ochenta y cinco centímetros con vista
y nueve [illegible] al mar y de éste vértice al Sur trece metros veinte
o será [illegible] centímetros al pasillo de ingreso de área común de los
ero uno [illegible] departamentos ciento uno y ciento dos y este vértice al Este
a nivel [illegible] trece metros veinte centímetros con el departamento ciento
ciento [illegible] uno y de éste vértice al Oeste trece metros veinte
ntos dos [illegible] centímetros con las áreas comunes de acceso a los
egar al [illegible] departamentos.- Se incluyen los correspondientes parqueaderos
onsta en [illegible] nueve y diez ubicados en los lotes diez, once, doce y ciento
entes se [illegible] catorce metros cuadrados del trece, que conforman un solo
deros y [illegible] cuerpo.- DEPARTAMENTO CIENTO TRES.- Por el Norte partiendo
dido el [illegible] del vértice Noroeste catorce metros treinta centímetros con
NIVEL [illegible] vista al mar y de éste vértice al Sur catorce metros treinta
vértic[illegible] centímetros al muro de sosten del talud y de éste vértice al
al mar [illegible] este nueve metros setenta centímetros al retiro del Edificio
etros [illegible] cinco metros al lote de la familia Palacio y de éste
etros [illegible] rtice al Este catorce metros setenta centímetros con las
s cien[illegible] eas comunes de acceso a los departamentos.- Se incluyen los
e metr[illegible] respondientes parqueaderos once y doce ubicados en los

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

lotes diez, once, doce y ciento catorce metros cuadra
trece, que conforman un solo cuerpo.- SEGUNDO
DEPARTAMENTO DOSCIENTOS UNO.- Por el Nor
vértice Noroeste trece metros veinte centí
mar y de éste vértice al Sur once metros
al muro de sosten del talud y un metro cincuenta
al pasillo de ingreso de área común a los departa
doscientos uno y doscientos dos y de éste vértice a
diez metros noventa centímetros con el espacio vací
retiro del Edificio y cinco metros con claraboya y de
vértice al Oeste catorce metros cuarenta centímetros co
departamento doscientos dos, un metro cincuenta centím
con el pasillo de ingreso de área común a los departa
doscientos uno y doscientos dos.- Se incluyen
correspondientes parqueaderos trece y catorce ubicados en
lotes diez, once, doce y ciento catorce metros cuadrados
trece, que conforman un solo cuerpo.- DEPARTAMENTO DOSCI
DOS.- Por el Norte partiendo del vértice Noroeste ca
metros ochenta y cinco centímetros con vista al mar y de
vértice al Sur catorce metros ochenta centímetros al pa
de ingreso de área común de los departamentos doscient
y doscientos dos y este vértice al Este catorce m
cuarenta centímetros con el departamento doscientos un
éste vértice al Oeste catorce metros cuarenta centimetr
las áreas comunes de acceso a los departamentos.- Se in
los correspondientes parqueaderos quince y dieciseis ub
en los lotes diez, once, doce y ciento catorce metro
trece, que conforman un solo cuerpo.- DEPARTAMENTO DOSC

[redacted]ados del [redacted]TRES.- Por el Norte partiendo del vértice Noroeste catorce
NIVEL [redacted]etros treinta centímetros con vista al mar y de éste vértice
endo del [redacted]l Sur catorce metros treinta centímetros al muro de sosten
vista al [redacted]del talud y de éste vértice al Oeste diez metros noventa
ntímetros [redacted]entímetros al retiro del Edificio y cinco metros al límite de
ntímetros [redacted]a familia Palacio y de éste vértice al Este quince metros
rtamentos [redacted]oventa centímetros con las áreas comunes de acceso a los
al Este [redacted]departamentos. Se incluyen los correspondientes parqueaderos
acio del [redacted]ecisiete y dieciocho ubicados en los lotes diez, once, doce
de éste [redacted]ciento catorce metros cuadrados del trece, que conforman un
s con el [redacted]olo cuerpo.- TERCER NIVEL: DEPARTAMENTO TRESCIENTOS UNO.-
ntímetros [redacted]or el Norte partiendo del vértice Noroeste trece metros
rtamentos [redacted]einte centímetros con vista al mar y de éste vértice al Sur
yen los [redacted]nce metros setenta centímetros al muro de sosten del talud y
los en los [redacted]n metro cincuenta centímetros al pasillo de ingreso de área
rados del [redacted]común a los departamentos trescientos uno y trescientos dos y
OSCIENTOS [redacted]de éste vértice al Este diez metros noventa centímetros con
catorce [redacted]el espacio vacío del retiro del Edificio y cinco metros con
y de éste [redacted]claraboya y de éste vértice al Oeste catorce metros cuarenta
l pasillo [redacted]entímetros con el departamento trescientos dos, un metro
ientos uno [redacted]incuenta centímetros con el pasillo de ingreso de área común
ce metros [redacted]los departamentos trescientos uno y trescientos dos.- Se
s uno y [redacted]ncluyen los correspondientes parqueaderos diecinueve y
metros d[redacted]inte ubicados en los lotes diez, once, doce y ciento
e incluy[redacted]torce metros cuadrados del trece, que conforman un solo
s ubicad[redacted]rpo.- DEPARTAMENTO TRESCIENTOS DOS.- Por el Norte
etros d[redacted]tiendo del vértice Noroeste catorce metros ochenta
DOSCIENT[redacted]timetros con vista al mar y de éste vértice al Sur catorce

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

metros ochenta y cinco centímetros al pasillo de ingreso de área común de los departamentos trescientos uno y trescientos dos y este vértice al Este catorce metros cuarenta centímetros con el departamento trescientos uno y de este vértice al Oeste catorce metros cuarenta centímetros con las áreas comunes de acceso a los departamentos.- Se incluyen los correspondientes parqueaderos veintiuno y veintidós en los lotes diez, once, doce y ciento catorce metros cuadrados del trece, que conforman un solo cuerpo.- DEPARTAMENTO TRESCIENTOS TRES.- Por el Norte partiendo del vértice Noroeste catorce metros treinta centímetros con vista al mar y de éste vértice al Sur catorce metros treinta centímetros al muro de sosten del talud y de éste vértice al Este diez metros noventa centímetros al retiro del Edificio y cinco metros al lote de la familia Palacio y de éste vértice al Este quince metros noventa centímetros con las áreas comunes de acceso a los departamentos.- Se incluyen los correspondientes parqueaderos veintitres y veinticuatro ubicados en los Lotes diez, once, doce y ciento catorce metros cuadrados del trece, que conforman un solo cuerpo.- CUARTO NIVEL: DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO.- Por el Norte partiendo del vértice Noroeste trece metros veinte centímetros con vista al mar y de éste vértice al Sur once metros setenta centímetros al muro de sosten del talud y un metro cincuenta centímetros al pasillo de ingreso de área común a los departamentos cuatrocientos uno y cuatrocientos dos y de éste vértice al Este diez metros noventa centímetros con el espacio vacio del retiro del Edificio y cinco metros

reso[illegible] claraboya y de éste vértice al Oeste catorce metros
scient[illegible] cuarenta centímetros con el departamento cuatrocientos dos
cuarent[illegible] un metro cincuenta centímetros con el pasillo de ingreso de
de ést[illegible] área común a los departamentos cuatrocientos uno
con las[illegible] cuatrocientos dos.- Se incluyen los correspondientes
yen los[illegible] parqueaderos veinticinco y veintiseis ubicados en los Lotes
en los[illegible] diez, once. doce y ciento catorce metros cuadrados del trece,
ados del[illegible] que conforman un solo cuerpo.- DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS
RTAMENTO[illegible]DOS.- Por el Norte partiendo del vértice Noroeste catorce
vértice[illegible] metros ochenta y cinco centímetros con vista al mar y de éste
al mar[illegible] vértice al Sur catorce metros ochenta y cinco centímetros al
imetros[illegible] pasillo de ingreso de área común de los departamentos
e diez[illegible] cuatrocientos uno y cuatrocientos dos y este vértice al Este
cinco[illegible] catorce metros cuarenta centímetros con el departamento
ice al[illegible] cuatrocientos uno y de éste vértice al Oeste catorce metros
comunes[illegible] cuarenta centímetros con las áreas comunes de acceso a los
los[illegible] departamentos.- Se incluyen los correspondientes parqueaderos
icuatro[illegible] veintisiete y veintiocho ubicados en los lotes diez, once,
catorce[illegible] doce y ciento catorce metros cuadrados del trece, que
ue[illegible].- conforman un solo cuerpo. DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS TRES.-
Norte[illegible] Por el Norte partiendo del vértice Noroeste catorce metros
veinte[illegible] treinta centímetros con vista al mar y de éste vértice al Sur
once[illegible] catorce metros treinta centímetros al muro de sosten del
y un[illegible] talud y de éste vértice al Oeste diez metros noventa
área[illegible] centímetros al retiro del Edificio y cinco metros al lote de
cientos[illegible] la familia Palacio y de éste vértice al Este quince metros
imetros[illegible] noventa centímetros con las áreas comunes de acceso a los
metros[illegible] departamentos. Se incluyen los correspondientes parqueaderos

veintinueve y treinta ubicados en los Lotes diez, once, doce y ciento catorce metros cuadrados del trece, que conforman un solo cuerpo. QUINTO NIVEL: DEPARTAMENTO QUINIENTOS UNOS.- Por el Norte partiendo del vértice Noroeste trece metros veinte centímetros con vista al mar y de éste vértice al Sur once metros setenta centímetros al muro de sosten del talud y un metro cincuenta centímetros al pasillo de ingreso de área común a los deparamentos quinientos uno y quinientos dos y de éste vértice al Este diez metros noventa centímetros con el espacio vacío del retiro del Edificio y cinco metros con claraboya y de éste vértice al Oeste catorce metros cuarenta centímetros con el departamento quinientos dos, un metro cincuenta centímetros con el pasillo de ingreso de área común a los departamentos quinientos uno y quinientos dos.- Se incluyen los correspondientes parqueaderos treinta y uno y treinta y dos ubicados en los lotes diez, once, doce y ciento catorce metros cuadrados del trece, que conforman un solo cuerpo. DEPARTAMENTO QUINIENTOS DOS.- Por el Norte partiendo del vértice Noroeste con catorce metros ochenta y cinco centímetros con vista al mar y de éste vértice al Sur catorce metros ochenta y cinco centímetros al pasillo de ingreso de área común de los departamentos quinientos uno y quinientos dos y este vértice al Este catorce metros cuarenta centímetros con el departamento quinientos uno y de éste vértice al Oeste catorce metros cuarenta centímetros con las áreas comunes de acceso a los departamentos.- Se incluyen los correspondientes parqueaderos treinta y tres y treinta y cuatro ubicados en los lotes diez, once, doce y ciento

once, doce catorce metros cuadrados del trece, que coforman un solo
nforman un cuerpo. DEPARTAMENTO QUINIENTOS TRES.- Por el Norte partiendo
UNOS.- Por del vértice Noroeste catorce metros treinta centímetros con
os veinte vista al mar y de éste vértice al Sur catorce metros treinta
. Sur once centímetros al muro de sosten del talud y de éste vértice al
alud y un Oeste diez metros noventa centímetros al retiro del Edificio
de área y cinco metros al lote de la familia Palacio y de éste
s dos y de vértice al Este quince metros noventa centímetros con las
os con el áreas comunes de acceso a los departamentos.- Se incluyen los
etros con correspondientes parqueaderos treinta y cinco y treinta y
arenta seis ubicados en los lotes diez, once, doce y ciento catorce
un metro metros cuadrados del trece, que conforman un solo cuerpo.-
área común SEXTO NIVEL: DEPARTAMENTO SEISCIENTOS UNO.- Por el Norte
dos.- Se partiendo del vértice Noroeste trece metros veinte
y uno y centímetros con vista al mar y de éste vértice al Sur once
e y ciento metros setenta centímetros al muro de sosten del talud y un
un solo metro cincuenta centímetros al pasillo de ingreso de área
partiendo común a los departamentos seiscientos uno y seiscientos dos y
y cinco de éste vértice al Este diez metros noventa centímetros con
ir catorce el espacio vacío del retiro del Edificio y cinco metros con
ngreso de claraboya y de éste vértice al Oeste catorce metros cuarenta
quinientos centímetros con el departamento seiscientos dos, un metro
cuarenta cincuenta centímetros con el pasillo de ingreso de área común
de éste los departamentos seiscientos uno y seiscientos dos.- Se
con las incluyen los correspondientes parqueaderos treinta y siete y
luyen los reinta y ocho ubicados en los Lotes diez, once, doce y
reinta y iento catorce metros cuadrados del trece, que conforman un
y ciento olo cuerpo. DEPARTAMENTO SEISCIENTOS DOS.- Por el Norte

partiendo del vértice Noroeste catorce metros ochenta y cinco centímetros con vista al mar y de éste vértice al Sur catorce metros ochenta y cinco centímetros al pasillo de ingreso de área común de los departamentos seiscientos uno y seiscientos dos y este vértice al Este catorce metros cuarenta centímetros con el departamento seiscientos uno y de éste vértice al Oeste catorce metros cuarenta centímetros con las áreas comunes de acceso a los departamentos.- Se incluyen los correspondientes parqueaderos treinta y nueve y cuarenta ubicados en los lotes diez, once, doce y ciento catorce metros cuadrados del trece, que conforman un solo cuerpo.- DEPARTAMENTO SEISCIENTOS TRES.- Por el Norte partiendo del vértice Noroeste catorce metros treinta centímetros con vista al mar y de éste vértice al Sur catorce metros treinta centímetros al muro de sosten del talud y de éste vértice al Oeste diez metros noventa centímetros al retiro del Edificio y cinco metros al lote de la familia Palacio y de éste vértice al Este quince metros noventa centímetros con las áreas comunes de acceso a los departamentos. Se incluyen los correspondientes parqueaderos cuarenta y uno y cuarenta y dos ubicados en los lotes diez, once, doce y ciento catorce metros cuadrados del trece, que conforman un solo cuerpo.- SEPTIMO NIVEL: DEPARTAMENTO SETECIENTOS UNO.- Por el Norte partiendo del vértice Noroeste trece metros veinte centímetros con vista al mar y de éste vértice al Sur once metros setenta centímetros al muro de sosten del talud y un metro cincuenta centímetros al pasillo de ingreso de área común a los departamentos setecientos uno y setecientos dos y

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

y cinco de éste vértice al Este diez metros noventa centímetros con catorce el espacio vacío del retiro del Edificio y cinco metros con reso de claraboya y de éste vértice al Oeste catorce metros cuarenta scientos centímetros con el departamento setecientos dos, cuarenta incuenta centímetros con el pasillo de ingreso de área común de éste los departamentos setecientos uno y setecientos dos.- Se con las incluyen los correspondientes parqueaderos cuarenta y tres y uyen los cuarenta y cuatro ubicados en los lotes diez, once, doce y cuarenta diento catorce metros cuadrados del trece, que conforman un catorce solo cuerpo.- DEPARTAMENTO SETECIENTOS DOS.- Por el Norte cuerpo.- partiendo del vértice Noroeste catorce metros ochenta y cinco ndo del centímetros con vista al mar y de éste vértice al Sur catorce on vista metros ochenta y cinco centímetros al pasillo de ingreso de treinta área común de los departamentos setecientos uno y setecientos rtice al dos y este vértice al Este catorce metros cuarenta Edificio centímetros con el departamento setecientos uno y de éste de éste vértice al Oeste catorce metros cuarenta centímetros con las con las áreas comunes de acceso a los departamentos.- Se incluyen los uyen los correspondientes parqueaderos cuarenta y cinco y cuarenta y ta y dos seis ubicados en los lotes diez, once, doce y ciento catorce catorce metros cuadrados del trece, que conforman un solo cuerpo. cuerpo.- DEPARTAMENTO SETECIENTOS TRES.- Por el Norte partiendo del l Norte vértice Noroeste catorce metros treinta centímetros con vista veinte mar y de éste vértice al Sur catorce metros treinta ur once centímetros al muro de sosten del talud y de éste vértice al ud y un este diez metros noventa centímetros al retiro del Edificio de área cinco metros al lote de la familia Palacio y de éste os dos y vértice al Este quince metros noventa centímetros con las

áreas comunes de acceso a los departamentos.- Se incluyen los correspondientes parqueaderos cuarenta y siete y cuarenta y ocho ubicados en los lotes diez, once, doce y ciento catorce metros cuadrados del trece, que conforman un solo cuerpo. PISO A NIVEL SUPERIOR DEL TALUD: DEPARTAMENTO OCHOCIENTOS TRES.- Por el Norte partiendo del vértice Noroeste catorce metros dieciseis centimetros con vista al mar y de éste vértice al Sur catorce metros dieciseis centimetros al lote número diez del mismo Condominio y de éste vértice al Este dieciseis punto quinientos veinticinco metros con las áreas comunales y de éste vértice al Oeste cinco metros a la propiedad de la familia Palacio, once punto quinientos veinticinco metros al retiro del Edificio. Se incluyen los correspondientes parqueaderos cuarenta y nueve y cincuenta ubicados en los lotes diez, once, doce y ciento catorce metros cuadrados del trece, que conforman un solo cuerpo. PRIMER PISO ALTO NIVEL SUPERIOR DEL TALUD: DEPARTAMENTO OCHOCIENTOS CUATRO.- Por el Norte partiendo del vértice Noroeste catorce punto ciento setenta y cinco metros con vista al mar y de éste vértice al Sur catorce metros setenta y cinco centimetros al vacio, con vista al lote número diez del mismo Condominio y de éste vértice al Este cinco metros a las gradas comunales de ingreso al Departamento, siete metros ochenta centimetros al vacio con vista al Departamento ochocientos cinco y de éste vértice al Oeste tres metros a la propiedad de la familia Palacio nueve metros ochenta centimetros al vacio. Se incluyen los correspondientes parqueaderos cincuenta y uno y cincuenta y dos ubicados en

n los [illegible]os lotes diez, once, doce y ciento catorce metros cuadrados
ta [illegible]del trece, que conforman un solo cuerpo. DEPARTAMENTO
torce [illegible]OCHOCIENTOS CINCO.- Por el Norte partiendo del vértice
erpo. [illegible]Noroeste seis metros cincuenta centímetros con vista al mar
ENTOS [illegible]de éste vértice al Sur cinco punto ochocientos veinticinco
torce [illegible]metros al vacío con vista al lote Número diez del mismo
éste [illegible]Condominio, cero punto seiscientos setenta y cinco al Hall de
lote [illegible]ingreso al Departamento y de éste vértice al Este diez metros
Este [illegible]cincuenta centímetros al vacío y de éste vértice al Oeste
áreas [illegible]cinco metros a las gradas comunales de ingreso al
a [illegible]Departamento. cinco metros cincuenta centímetros al vacío con
entos [illegible]vista al Departamento Número ochocientos cuatro. Se incluye
l los [illegible]el correspondiente parqueadero tres ubicado en los lotes
cuenta [illegible]diez, once, doce y ciento catorce metros cuadrados del trece,
torce [illegible]que conforman un solo cuerpo.- SEGUNDO PISO ALTO A NIVEL
erpo. [illegible]SUPERIOR DEL TALUD: DEPARTAMENTO NOVECIENTOS CUATRO.- Por el
AMENTO [illegible]Norte partiendo del vértice Noroeste siete metros cincuenta
értice [illegible]centímetros con vista al mar y de éste vértice al Sur siete
s con [illegible]metros cincuenta centímetros al vacío con vista al lote
etenta [illegible]número diez del mismo Condominio y de éste vértice al Este un
diez [illegible]metro veinticinco centímetros al área comunal de circulación
tros a [illegible]a los Departamentos novecientos cuatro y novecientos cinco,
metros [illegible]once metros cincuenta y cinco centímetros al Departamento
amento [illegible]número novecientos cinco y de éste vértice al Oeste tres
s. a l[illegible]metros a la propiedad de la familia Palacio, nueve metros
chenta [illegible]ochenta centímetros al vacío. Se incluye el correspondiente
iente [illegible]parqueadero cuatro ubicado en los Lotes diez, once, doce y
os en[illegible]iento catorce metros cuadrados del trece, que conforman un

solo cuerpo.- DEPARTAMENTO NOVECIENTOS CINCO.- Por el Norte partiendo del vértice NorOeste seis metros cincuenta centimetros con vista al mar y de éste vértice al Sur seis metros cincuenta centimetros al área comunal de circulación a los Departamentos Novecientos cuatro y novecientos cinco y de éste vértice al Este once metros cincuenta y cinco centimetros al Departamento novecientos cuatro y de éste vértice al Oeste cuatro metros a las gradas comunales siete metros cincuenta y cinco centimetros al vacío con vista al Departamento novecientos seis. Se incluye el correspondiente parqueadero cinco ubicado en los lotes diez, once, doce y ciento catorce metros cuadrados del trece, que conforman un solo cuerpo.- DEPARTAMENTO NOVECIENTOS SEIS.- Por el Norte partiendo del vértice Noroeste seis metros cincuenta centimetros con vista al mar y de éste vértice al Sur cinco punto ochocientos veinticinco metros al vacío con vista al lote número diez del mismo Condominio, cero punto seiscientos setenta y cinco metros al Hall de ingreso del Departamento y de éste vértice al Este cinco metros veinticinco centímetros a las gradas comunales, cinco metros cincuenta centímetros al vacío con vista al Departamento novecientos cinco y de éste vértice al Oeste diez metros setenta y cinco centimetros al vacío. Se incluye el correspondiente parqueadero seis ubicado en los lotes diez, once, doce y ciento catorce metros cuadrados del trece, que conforman un solo cuerpo. SIN DEPARTAMENTOS.- Los parqueaderos número uno y dos ubicados en los lotes diez, once, doce y ciento catorce metros cuadrados del trece, que conforman un solo cuerpo. CUARTA.- "Los

00080061

PROPIEDAD HORIZONTAL

fecha 22 de septiembre de 1995, el Alcalde de Manta doctor tor O. Traverso L., en uso de la facultad que le da el Art. 7 la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe orable emitido por el Arq. Ricardo Alava Rivera, Director de neamiento Urbano, procedió a efectuarse la declaratoria orizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal edificio "Condominio Peñón del Mar" de propiedad del Ing. Galo acio, ubicado en el sitio Barbasquillo de esta Ciudad.

ta septiembre 27, 1995

Estrella Barcia T.
SECRETARIA MUNICIPAL (E)

vista del informe emitido por el Arq. Ricardo Alava Rivera, ector de Planeamiento Urbano Municipal, de fecha septiembre 22, 5, y atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de piedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta, atendiendo a solicitado por el Ing. Galo Palacio, propietario del edificio ndominio Peñón del Mar", hace esta declaratoria autorizando la corporación al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio ondominio Peñón del Mar" de propiedad del Ing. Galo Palacio, icado en el sitio Barbasquillo de esta Ciudad.

ase saber de esta declaratoria al señor Jefe del Departamento Avalúos y Catastro de esta Municipalidad para que proceda como determina el inciso 2o. del mencionado Art. 7 de la Ordenanza Propiedad Horizontal.

nta septiembre 27, 1995

Dr. Víctor O. Traverso L.
ALCALDE DE MANTA

En el momento que el edificio esté terminado y realizada la inspección final se declarará en Régimen de Propiedad Horizontal de manera definitiva.

ZONA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de ING. GALO PALACIO BARBERAN *Por consiguiente se establece* X-X-X-X-X-X-X-X- *que no es deudor de esta Municipalidad*

Manta, Octubre 18 *de 19* 95

MUNICIPALIDAD DE MANTA
SRTA. ELIZABETH PANHAGA SAAVEDRA
TESORERA MUNICIPAL

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

00080062

LA TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

A petición Verbal de parte interesada Certifica:

Que revisado los Archivos de este Departamento, no se encuentra registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago con el nombre del señor:

ING. GALO Y JULIO PALACIO BARBERAN

Por consiguiente no representa deuda alguna en esta Institución a la fecha

El peticionario puede hacer uso del presente certificado para lo que le fuere conveniente.

Manta, 18 de Octubre. /95 de 19

ABNEGACION Y DISCIPLINA

Primer Jefe del C.C. BB. M.

Tesorera del C. BB. M.

Fanny Córdova de G.

ITULO SEGUNDO.-

6to.- ADMINISTRACION.- El Edificio se halla administrado por samblea de Condóminos por el Director y el Administrador del nplejo.

7mo.- La Asamblea de copropietarios es la Autoridad Máxima Edificio que de acuerdo con el Régimen de Propiedad zontal regula la conservación y administración del Edificio; como las relaciones entre Condóminos. Sus resoluciones gan a todos los condueños aunque no concurran a la Asamblea tar en contra.

8vo.- DE LAS SESIONES.- La Asamblea de copropietarios se nirá ordinariamente una vez al mes en cualquiera de sus días, aordinariamente, cuando la soliciten a lo menos cinco de los opietarios o el Director, la convocatoria debe ser hecha por Administrador .- En todo caso la convocatoria deberá ser a es del Directorio.- Las convocatorias deberán ser hechas por to y se dejarán, en cada uno de los o departamentos, y con días de anticipación.

9no.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin a convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran los copropietarios en cuyo caso se tratará en una Asamblea rsal.

10mo.-CONCURRENCIA.- El copropietario deberá concurrir onalemente, pero podrá hacerse representar por una tercera ona y mediante carta Poder dirigida al administrador; las as o Asambleas deberán llevarse a efecto en un local del cio que se destina para el efecto.

11avo - En la Asamblea de Copropietarios, se tratará sobre asuntos constantes en la convocatoria, a no ser que se entran reunidos el ciento por ciento de los Copropietarios, uyo caso podrá tratarse cualquier asunto si así lo acordaren concurrentes.

12avo.-DIRECCION Y SECRETARIA.- La asamblea deberá ser dida por el Director Principal o Suplente y actuará como tario el Administrador.

13avo.- QUORUM INSTALATORIO.- Para instalarse la Asamblea se nirá la concurrencia de copropietarios que representen más nitad del total de votos. Si no hubiere dicho quórum en la á reunión, se hará una segunda convocatoria, y se instalará mblea con los asistentes que sumen el 25 % del total de las tas.

14vo.- RESOLUCIONES.- Las resoluciónes de la Asamblea se por simple mayoría de los votos asistentes. Cada tario tendrá derecho a tantos votos como sean las as que correspondan a las áreas compradas por el

15vo.- RESOLUCIONES ESPECIALES.- Se requerirá el ochenta

ciento del voto de los copropietarios, en los siguientes casos:

La construcción y mejoras voluntarias o que implique una sensible alteración en el goce de los bienes comunes;

Reforma al Reglamento Interno;

Inversión o destino que se dará a las indemnizaciones provenientes de seguros o en caso de destrucción parcial del Edificio;

La construcción de toda obra que modifique la fachada requerirá el consentimiento unánime de los copropietarios, el que deberá elevarse a escritura pública.

16.o.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA

Nombrar o remover a los Directores Principales y Suplentes de la Asamblea;

Señalar y modificar las remuneraciones del personal permanente de administración;

Distribuir entre los copropietarios todas las cuotas o expensas necesarias para la administración, conservación, reposición y mejoras de los bienes comunes, de acuerdo con el Artículo pertinente de este Reglamento, así como para el pago de prima del seguro obligatorio. Estas cuotas estarán de acuerdo con la tabla de alícuotas de este reglamento;

Autorizar por escrito al Administrador para que contrate los servicios de los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes del Edificio, y;

Autorizar por escrito al Administrador para efectuar egresos superiores a diez salarios mínimos vitales, vigente al momento del egreso

Reformar este Reglamento Interno. El Administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efecto legal;

Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad para la buena administración conservación y reparación de los bienes comunes;

Autorizar a los Copropietarios, para que realicen obras, modificaciones o aumentos en los bienes o aumentos en los bienes comunes y en sus locales, cuando se haya comprobado que son necesarios en beneficio del Edificio;

Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos;

AMENTO INTERNO.- El Reglamento al cual se someterán los opietarios del Edificio "Peñon del Mar" se incorpora a la ente Escritura Pública para que forme parte integrante de la a. Agregue usted señor Notario las demás cláusula de Estilo la validez de la presente Escritura.

AMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DEL CONDOMINIO ON DEL MAR # 1" UBICADO EN EL CANTON MANTA.
TULO PRIMERO: DEL EDIFICIO.-

1.- El Edificio del Condominio "Peñon del Mar # 1" se entra ubicado en el sitio denominado Barbasquillo con frente ar y liderando de la siguiente manera:

el frente (Norte): Oceano Pacifico con cincuenta metros

tras (Sur): Con el trazado de la nueva calle particular con cincuenta metros

costado derecho (Este): Propiedad de Ricardo Delgado Aray con doscientos metros

costado izquierdo (Oeste): Esta propiedad de "Los Propietarios" con doscientos metros.

2.- El Edificio "Peñon del Mar # 1" consta de 7 pisos azados en el talud y tres plantas a nivel superior del d, en cada piso aterrazado se encuentran tres departamentos do en total veintiun departamentos; dos unidos en dirección este, sumando catorce y uno en dirección NorOeste sumando e; cuyo total es de veintiun departamentos aterrazados. Las plantas a nivel superior del talud tienen seis rtamentos, uno a su nivel, dos en la primero planta alta y en la segunda planta alta, sumando en total seis rtamentos. Los veintisiete departamentos se construyerón usivamente para viviendas. La identificación de los rtamentos nace a diez metros del nivel del mar hacia arriba, poniendo el 1 hasta el 7 por cada nivel aterrazado, el 8 para iso a nivel superior del talud y primer piso alto y 9 para egunda planta alta, cada departamento será identificado con umeración seguida por piso del 01 al 03, anteponiendo el o asignado por cada nivel, es decir al primer nivel 101, 102 3, y para el segundo nivel 201, 202, y 203 y así ivamente hasta llegar al departamento 906. Las áreas es, superficies de áreas comunes en cada planta son como se an a continuación:

3. Las medidas y linderos de los diversos departamentos del ficio y de los parqueaderos asignados constan detalladamente en el anexo Nº 2.

4.- Son bienes comunes y dominio indivisible del Edificio siguientes:

El terreno sobre el que se asienta el Edificio con inclusión de los espacios destinados a retiros y parque, dicho conjunto esta situado en los lotes 8, 9, 10, 11, 12 y 114m2 del 13 a continuación del Lote 12.

Los techos, accesos, gradas, etc;

La estructura de elementos resistentes;

Las partes mediadoras de la mitad del exterior, de su espesor que separan bienes comunes o que delimitan al Edificio con el exterior y las paredes no mediadoras de servicio general;

Los ductos de intalación, la fachada del Edificio y las caras exteriores;

Los sistemas de conducción y controles eléctricos hasta los tableros individuales de los condóminos;

Las Cisternas, el sistema de bomba de elevación de agua;

El sistema de tanque elevado de agua potable y sus conecciones hasta los servicios de consumo individual de agua;

Todo el sistema de agua potable del Edificio;

Todo el sistema de agua servidas y de agua lluvias;

La escalera principal, y el Hall de acceso de la planta baja;

Todas las demás partes y elementos del Edificio que no tengo el caracter de bienes exclusivos;

Los Promotores" se reservan las áreas comunes que son utilizadas para el servicio de agua en todo el Edificio, lo mismos que serán manejados a través del Administrador del complejo, sin que esten sujetas al pago de expenses.

5.- Bienes de Propiedad exclusiva de los Condóminos.- Cada propietario del Edificio del Condominio "Peñon del Mar # 1" es dueño de las partes anexas y accesorios de los espacios comunes, instalaciones de agua, desagues, red eléctrica, sanitarios, etc. desde la acometida hasta las instalaciones propias de su local. Igualmente le pertenece al propietario la mitad del espesor de piso y tumbado, y de las paredes medianeras correspondientes. Perteneciéndole la totalidad de las paredes interiores y exteriores, excepto el revestimiento anterior; así como el área de los ductos que atravezando su local sirvan a los condóminos.

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

exigir cuentas al Administrador y examinarlos junto con los balances, presupuestos e informes que presente, cuando estime conveniente y de modo especial al término del período;

00080065

Resolver las sanciones que de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias se podrían imponer a los copropietarios infractores;

onocer y resolver cualquier otro asunto que esté determinado en la Ley de Propiedad Horizontal, en su Reglamento que sean de interés general para los Copropietarios del Edificio;

Revocar y reformar las desiciones a los reglamentos;

Resolver cualquier cuestión inherente a la Administración del Edificio y ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignan la Ley y los Reglamentos;

1/vo.- Las Actas de la Asamblea serán redactadas y badas en la misma reunión, a fin de que surtan efectos diatos y llevarán las firmas del Director y del Secretario, adose en un libro especial a cargo del mismo. En caso aordinario se aprobará en la próxima reunión

TULO TERCERO.-DE LOS DIRECTORES PRINCIPALES, SUPLENTE Y NISTRADOR.

18vo.- El Director Principal y su Suplente serán nombrados la Asamblea de Copropietarios, durarán un año en sus iones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

19vo.- Para ser Director Principal o Suplente se requiere Copropietario del Edificio. El cargo será desempeñado en ma gratuita. El Director Suplente reemplazará automáticamente principal con las mismas atribuciones y deberes que las naladas por el Director Principal, en caso de falta o edimento temporal.
el retiro, del principal fuera definitivo, el suplente se ncipalizará de hecho y hasta el término del período para el fueren nombrados.

20ero.- ATRIBUCIONES. Son atribuciones del Director:

nvocar y precidir las reuniones de la Asamblea de opropietarios;

mplir las demás funciones que se establezcan en las sposiciones legales, reglamentarias en la Asamblea.

21ero.- EL ADMINISTRADOR.- La Administración General estará go de "Los Promotores", de acuerdo a la cláusula Cuarta de scritura.

22do.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes dministrador:

Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los Copropietarios del Edificio, en cuanto se relaciona al Régimen de Propiedad Horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la Ley de Régimen de Propiedad Horizontal y su Reglamento, entendiendose que tendrá las facultades para los cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales y determinadas por el Código de Procedimiento Civil;

Administrar los bienes comunes con el mayor cuidado y eficiencia; arbitrar las medidas necesarias para su buena conservación y realizar las reparaciones que fueran necesarias.

Efectuar los gastos de administración.

Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Reglamentos y Ordenanzas que se hubieren expedido o se expidieran en el futuro sobre la Propiedad Horizontal, así como hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea de Copropietarios.

Recaudar por adelantado dentro de los cinco primeros días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniariamente las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, conservación y reparación de los bienes comunes;

Contratar a los empleados y obreros que deben ser utilizados en la administración y limpieza de los bienes comunes y señalar su remuneración, y estos formarán parte del presupuesto de gastos anuales;

Cobrar por la vía ejecutiva los gastos o cuotas de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal;

Contratar el seguro que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y cuidar de sus oportunas renovaciones. El seguro se contratará a favor de los Copropietarios del Edificio;

Solicitar al Juez de la aplicación de las multas y más sanciones establecidas por la Ley y Reglamento. El producto de dichas multas ingresará a los fondos comunales a cargo del Administrador;

Informar anualmente a la Asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo además presentar el proyecto del presupuesto para el año próximo;

Conservar en orden los Títulos del Edificio, Poderes, comprobantes, etc. que tengan relación con este Edificio;

Llevar un libro de inventarios y demás libros de contabilidad necesarios y un libro en el que esten registrados todos los Copropietarios, Arrendatarios y Usufructuarios del Edificio

haciendo constar su nombre, cuotas, funciones que se establezcan y las recomendaciones de la Asamblea de Copropietarios;

0008006

Autorizar diligentemente los arriendos, en los locales y, en general cumplir lo indicado en el artículo pertinente de este reglamento;

23ero.- Conjuntamente con los libros antes indicados el Administrador conservará una copia certificada de la Escritura Pública de compra venta del terreno sobre el cual está construido el Edificio Condominio "Peñon del Mar # 1". Así mismo como los planos arquitectónicos y otros documentos que formarán la documentación oficial de este Edificio. Toda la documentación deberá entregar mediante Actas a sus sucesores.

TITULO CUARTO.- DE LOS COPROPIETARIOS.

24to.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Los Copropietarios de los departamentales del Edificio tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

Usar y gozar de su departamento en la forma establecida por la Ley y el Reglamento.-

Ejercer su derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del Edificio y usarlo en la forma y con las limitaciones Legales y Reglamentarias;

Tener voz y voto en la Asamblea de Copropietarios con las limitaciones que señalan los Reglamentos;

Cumplir las disposiciones Legales y Reglamentarias que marcan el Régimen de Propiedad Horizontal, obtener las resoluciones de la Asamblea de Copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiere;

Realizar las obras que estime conveniente en su departamento, de acuerdo con el Reglamento;

Ejercer todos los demás derechos de dominio siempre que no produzcan perjuicio o menoscabo al derecho de los demás condóminos ni vayan contra las disposiciones Legales y de este Reglamento.

25to.- Los dueños de los departamentos ubicados en el Edificio Condominio "Peñon del Mar # 1" tienen el derecho exclusivo de acceso a los corredores internos y escalera, así como a sus parqueaderos ubicados en los lotes 10, 11, 12 y 114m2 [illegible].

26to.- Los Copropietarios no se opondrán a la entrada del inistrador en su propiedad privada cuando la requiera en erminado circunstancia como revisión de instalaciones, para araciones, y otros acordados por la Junta de Copropietarios.

27mo.- Los Copropietarios no podrán instalar ificaciones de sonido de ninguna clase que excedan al límite itido por las normas de salud y que molesten a sus vecinos.

28vo.- Nadie podrá colgar ropa, alfombra, etc, en las anas, ni sacudir polvo en las mismas ni limpiar las cosas eando con las caras anteriores del Edificio

29no.- No se podrá hechar basura en ningún lugar del n del Edificio si no sólo en áreas asignadas para ello, el alojo de las misma se deberá hacer en fundas plásticas eticamente cerradas para soportar la recolección diaria que fectua.

30mo.- Solo se permitirá el tránsito de animales domésticos as áreas comunes del Edificio, en los brazos de sus dueños.

31ro.- No se podrá usar los corredores internos y escaleras almacenamiento privado ni para reuniones de ningún propósit o al tránsito normal.

32do.- Los dueños de cada Departamento no podrán modificar distribución de la tabiquería de su departamento sin rización escrita y expresa del Administrador del Edificio, n a su vez deberá consultar un Ingeniero Constructor para gar si los cambios propuestos son posibles, la tabiquería de os son inalterables.

33ro.- Ningún Condómino podrá ejecutar trabajos u obra a de su departamento, incluyendo las caras exteriores de las tas de su departamento, sin las autorización de la Asamblea ondóminos.

34to.- El ocupante de un departamento, sea como propietario, inquilino o cualquier otro artículo, sólo podrá destinarlos viviendas y no podrá destinarlo para otro uso, objeto to o inmoral, o que afecten las buenas costumbres o la idad de sus ocupantes y del Condominio.

35to.- Son obligaciones de los Condóminos:

ncurrir con puntualidad a las sesiones de la Asamblea de ndóminos;

ntribuir a los gastos necesarios para la administración, nservación y reparación de los bienes comunes como el pago la prima del seguro y en las cuotas que se establezcan en os reglamentos. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro los cinco primeros días de cada mes, en caso de mora se brará el interés máximo comercial más sus correspondientes stos judiciales en caso de ser necesario;

gar las cuotas extraordinarias que acuerde la Asamblea de ndóminos, especialmente en caso de producirse destrucción rcial del Edificio, esta cuota de reparación urgente de los nes comunes y cuando fuere posible comunicar al inistrador y obtener autorización de la Asamblea, el o los ndóminos procurando consultar con otro u otros dueños, erán efectuar dichas reparaciones y su importe será isfecho por todos los condóminos a prórroga de su cuota;

00080067

condómino que se aleje de su departamento más de dos días, erá entregar la llave de aquel a la persona de su confianza e pueda ser encontrada con facilidad dando aviso al inistrador de la entrega, con el fín de que pueda utilizar ha llave en caso de emergencias como incendio, accidentes, uras de instalaciones, etc;

demás establecidas por la Ley, Reglamentos y Ordenanzas icipales.

6to.- Al trasferir un departamento, se lo hará también a del comprador, la alícuota del terreno de acuerdo al cuadro establece más adelante.

7mo.- LOS GASTOS DE ADMINISTRACION.- Conservación y ción de los bienes comunes son pagados por los condóminos, erdo con las tarífas que se señala en el anexo # 2.

8vo.- Para la aprobación del presupuesto de gastos comunes, gastos extraordinarios y para la modificación de las ciones señaladas en el artículo anterior, será necesario solución expresa de la Asamblea de los condóminos, iendo del voto del ochenta por ciento de los condueños os de acuedo a este Reglamento.

9no.- Los impuestos de cada departamento serán pagados por espectivos propietarios así como los consumos de agua, la y teléfono para lo cual tendrán medidores individuales.

ULO QUINTO.- DE LAS SANCIONES.-

40mo.- En caso de incumplimiento o infracción de las iciones de este Reglamento Interno, se establece las des que a continuación se determinan;

que infrigieren a las disposiciones contenidas en los s. 32, 33 y 34 serán demandadas por el Administrador en io verbal sumario ante el Juez competente de está ciudad, indennizaciones a las que hubieré lugar y podrá ordenar uspensión de los actos y obras prohíbidos y la repo[illegible] as cosas a su estado primitivo;

que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas inarias impuestas por la Asamblea de los Condóminos y de ormidad con este reglamento serán demandados ante un Juez o Civil según la cuantía, con sede en esta Ciudad [illegible]

juicio ejecutivo o verbal sumario, a criterio del Administrador quien deberá además cancelar el máximo interés anual exigido desde que dichas cuotas se hicieren exigibles sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar;

Los que infligieren a las regulaciones constantes en los Arts. 26, 27, 28, 29, 30, 31, de este Reglamento serán amonestados por el Administrador ante la autoridad competente, quien los sancionará de conformidad con las disposiciones legales pertinentes;

41ro.- El Administrador deberá actuar inmediatamente de que hubiere cometido cualquier infracción o falta salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor no pudiere hacerlo inmediatamente. En caso de negligencia comprobada, el Administrador será responsable legal y administrativamente de lo que ocasionare a los condóminos y podrá ser destituido por "Los Señores".

42do.- La Asamblea de Condóminos será la Autoridad competente para señalar los casos de sanciones que no se hayan contemplados en este Reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES.-

43ero.- Cualquier Condómino podrá impugnar ante Juez los acuerdos de la Asamblea que sean contrarios a la Ley , a los Reglamentos o a las Ordenanzas Municipales de la Materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los condóminos que hubieren votado a favor, hasta que el Juez ordene la Suspensión. Dicha acción solo podrá ejercerse dentro de los diez días siguientes al acuerdo o a la publicación y si hubiere estado el impugnante podrá hacerlo dentro de treinta días contados, desde la fecha en que se haya votado.

44to.- En todo lo no previsto en forma expresa en este Reglamento se aplicará las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, y, en general, las disposiciones de la Ecuatoriana.

Dr. FABIAN CASTILLO E.
[illegible]01-13-707-Reg.M.0321

Ing. Galo Palacio Barberan

00080068

ECUADOR
REGISTRO CIVIL,
CEDULACION

130108509-6

RBERAN

ECUATORIANA E2443-11.22
C/c. GRACIELA HANZE B.
SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
LUIS F.
BETTY
MANTA, FEBRERO 8 DE 1.977
17 DE JUNIO DE 1.983

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

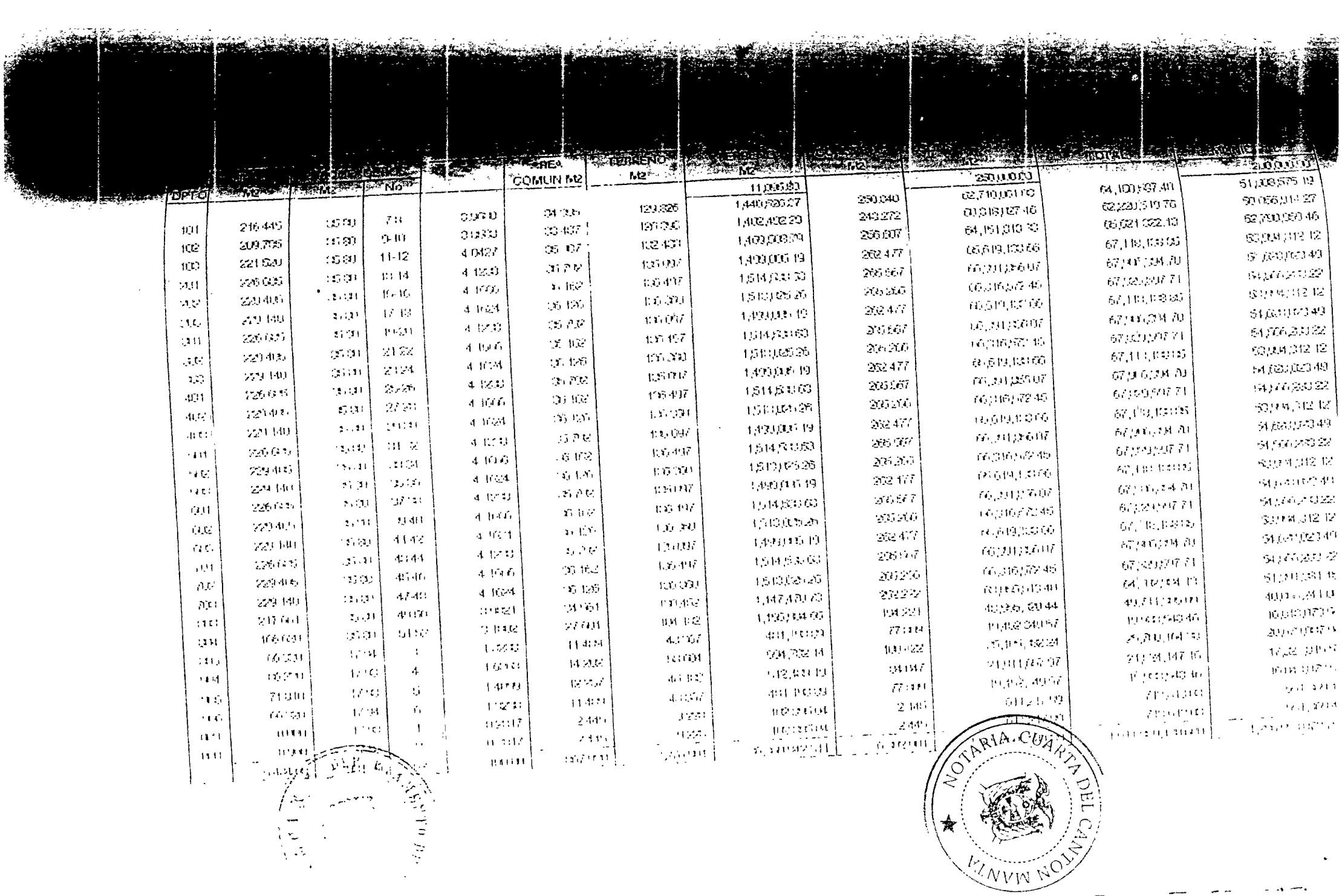

00080069

ADANIA 170163220-8
RAN JULIO CESAR
1.943
O/GONZALEZ SUAREZ
465 01392
ETO
43

ECUATORIANA****** V2333I1222
CASADO PILAR FIERRO HALDONADO
SUPERIOR CONTADOR
LUIS PALACIO
BETTY BARBERAN
QUITO 19/04/95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1250495

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

[redacted]

130164197-1

021096

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

motores" del Complejo integrado "PEÑON DEL MAR"; para tos de óptima conservación, reposición y mejoras de los nes comunes de todo el Condominio, estarán a cargo de la inistración General, la misma que tendrá, entre otras, las uientes funciones: a) Coordinar con los Directores de cada ficio, las diferentes actividades de orden legal, nómico, social, ecológico y mantenimiento físico. b) veer, revisar, controlar y distribuir el agua potable para el Complejo. c) Establecer, mantener, recolectar y/o ilizar todos los desechos producidos en el Complejo, a es de normas y sistemas, sean estos sólidos, líquidos y s. d) Contratar y administrar al personal de seguridad, ieza y mantenimiento en general del Complejo. e) Ejecutar directrices señaladas por los Directores de cada Edificio mplir con las atribuciones y deberes señalados en el Art. ntidós del Reglamento Interno del Edificio. f) Pagar los uestos, seguros y demás obligaciones fiscales, cipales, etc., del Complejo. g) Poner a disposición de Condóminios é interesados: 1.- Una sección de archivos ral é historia del Condominio. 2.- Una sección de Mandato gada de arrendamientos, ventas, permutas, pagos de stos, etc., de los diferentes bienes inmuebles de los minios. h) Los fondos para la operación de esta oficina tendrán: 1.- A través de las alícuotas en los referentes stos de administración. 2.- A través de la venta de io especificados en los literales b), c) y g).- QUINTA: SICIONES GENERALES.- Cualquier Condominio podrá impugnar uez los acuerdos de la Asamblea que sean contrarios a

la Ley, a los Reglamentos o a las Ordenanzas Municipales la Materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecut bajo la responsabilidad de los condóminios que hubier votado a favor, salvo que el juez ordene la suspensión, dic acción solo podrá ejecutarse dentro de los diez d siguientes al acuerdo o a la notificación y si hubiere est el impugnante podrá hacerlo dentro de treinta días contado desde la fecha en que se haya aprobado. LA DE ESTILO: Us señor Notario, agregue las cláusulas de estilo para la leg validez de este contrato. (f.) Ab. Samuel De Mera, Ma No.574 C.A.M. Hasta aquí la minuta que los otorgantes ratifican y firman junto conmigo el Notario, en unidad acto. doy Fé.-

ING. GALO PALACIOS BARBERAN.-
C.C. No. 130108509-6.

GRACIELA HANZE DE PALACIO
C.C. No. 130164197-1

JULIO PALACIO BARBERAN.-
C.C. No. 170163220-8

PILAR FIERRO M. DE PALAC
C.C. No. 170015150-1

EL NOTARIO.-
SE OTORGANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LAS DIECINUEVE FOJAS UTILES, Manta Enero 30 del 2013. EL NOTARIO.

00080071

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

Número de Repertorio: **1995** **3627**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Seis de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Cinco se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO PEÑON DEL MAR # 1 en el Registro de PROPIEDADES HORIZONTALES de tomo 1 de fojas 116 a 133 con el número de inscripción 7 celebrado entre: ([HANZE BELLO GRACIELA VIOLETA encalidad de PROPIETARIO],[PALACIO BARBERAN GALO EDWIN en calidad de PROPIETARIO],[PALACIO BARBERAN JULIO CESAR en calidad de PROPIETARIO],[FIERRO MALDONADO PILAR en calidad de PROPIETARIO]).

Ab. Jaime E. Delgado Intriago
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DE MANTA-EP

00080072

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 170213683-7

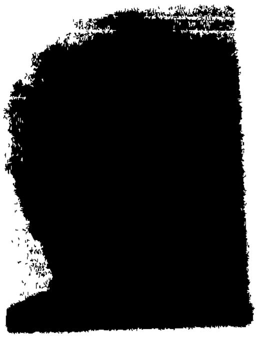

APELLIDOS Y NOMBRES
ESCALANTE PRIETO
JULIO FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1940-06-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
DIANA VICTORIA
PALACIO B

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. ELECTRICO

E1334I2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESCALANTE LUIS AMABLE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PRIETO BERTHA MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-06-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-20

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

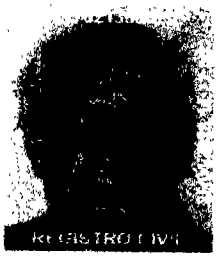

Número único de identificación: 1702136837

Nombres del ciudadano: ESCALANTE PRIETO JUAN FRANCISCO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 16 DE JUNIO DE 1940

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ELECTRICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PALACIO B DIANA VICTORIA

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ESCALANTE LUIS AMABLE

Nombres de la madre: PRIETO BERTHA MERCEDES

Fecha de expedición: 20 DE JUNIO DE 2011

Información certificada a la fecha: 25 DE ABRIL DE 2018
Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 186-116-27238

186-116-27238

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en ***https://virtual.registrocivil.gob.ec****, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE*
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

00080073

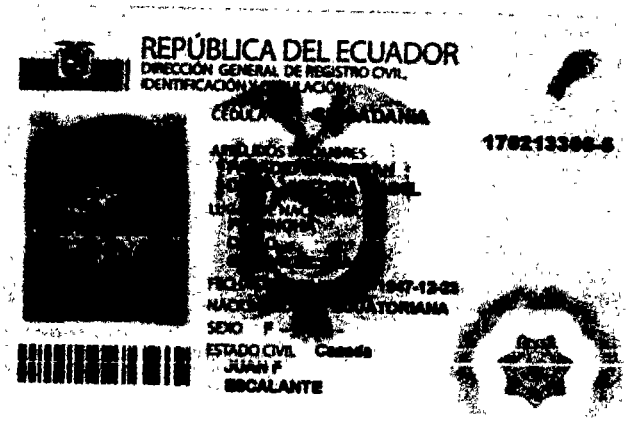
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
ESTADO CIVIL Casada
JUAN F
ESCALANTE

PALACIO LUIS
QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1702133065

Nombres del ciudadano: PALACIO BARBERAN DIANA VICTORIA ISABEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE DICIEMBRE DE 1947

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ESCALANTE JUAN F

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PALACIO LUIS

Nombres de la madre: BARBERAN BETTY

Fecha de expedición: 20 DE JUNIO DE 2011

Información certificada a la fecha. 2 DE MAYO DE 2018
Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 185-117-31042

185-117-31042

Ing Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

00080074

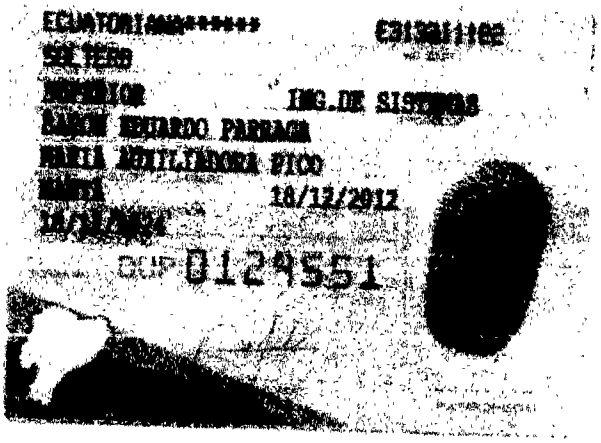

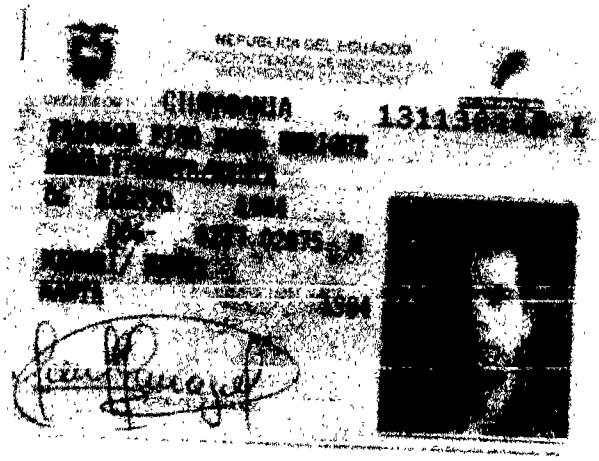

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CNE

059
JUNTA No.

059 - 157
NUMERO

1311364481
CEDULA

PARRAGA PICO PAUL ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

MANTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA 1

NOTARÍA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

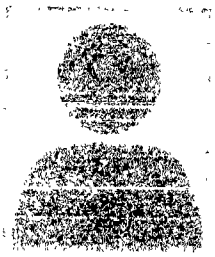

Número único de identificación: 1311364481

Nombres del ciudadano: PARRAGA PICO PAUL ENRIQUE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 6 DE AGOSTO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.EN SISTEMAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: BARON EDUARDO PARRAGA

Nombres de la madre: MARIA AUXILIADORA PICO

Fecha de expedición: 18 DE DICIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 2 DE MAYO DE 2018
Emisor. FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 181-117-31077

181-117-31077

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

00080075

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta SEGUNDA COPIA, que signo, sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

00080076

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción: 3025

Número de Repertorio: 6215

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3025 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1311364481	PARRAGA PICO PAUL ENRIQUE	COMPRADOR
1702133065	PALACIO BARBERAN DIANA VICTORIA ISABEL	VENDEDOR
164761	ESCALANTE PRIETO JUAN FRANCISCO	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
DEPARTAMENTO	1161201025	66106	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 17-sep./2018

Usuario: marcelo_zamora1

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, lunes, 17 de septiembre de 2018